

**RESOLUCIÓN TEL-841-30-CONATEL-2012**

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL**

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de OPTISEG SEGURIDAD OPTIMA C. LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

**RESUELVE**

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de OPTISEG SEGURIDAD OPTIMA C. LTDA. Las características técnicas son:

**INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS**

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
0980666											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 44,83						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 26,10					
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
<b>NOTAS:</b> 1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.											
<b>CIRCUITO 1</b>											
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>											
No Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (KHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	444.23750	449.23750	12.50	20	12K5F1EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS - LOS RIOS	44,83	26,10	
<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
Nº	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud				
1	SNB0423	REPETIDOR-001	GUAYAS	GUAYAQUIL	CERRO AZUL	02°09'57.71" S	79°57'21.45" W				
2	SMB005465	FUJA-001	GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL, CDLA. LA FAE, MZ. 6 VILLA 11	02°10'14.97" S	79°53'16.71" W				
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azímüt	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC208061	SNB0423	DECIBEL DB-408	8-DIPOLOS	8.75	N D		HYTERA RD986	20	431.89	
<b>ESTACIONES FIJAS (1)</b>											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azímüt	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC208063	SMB005465	DECIBEL DB-438	YAGI	12.15	274.00	V	HYTERA MD786G	20	---	
<b>ESTACIONES PORTATILES (20)</b>											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC208062	HYT TC-518	2	HC208064	HYT TC-518	3	HC208065	HYT TC-518	4	HC208066	HYT TC-518
5	HC208067	HYT TC-518	6	HC208068	HYT TC-518	7	HC208069	HYT TC-518	8	HC208070	HYT TC-518
9	HC208071	HYT TC-518	10	HC208072	HYT TC-518	11	HC208073	HYT TC-518	12	HC208074	HYT TC-518
13	HC208075	HYT TC-518	14	HC208076	HYT TC-518	15	HC208077	HYT TC-518	16	HC208078	HYT TC-518
17	HC208079	HYT TC-518	18	HC208080	HYT TC-518	19	HC208081	HYT TC-518	20	HC208082	HYT TC-518

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 18 de Diciembre de 2012



Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL